



ORDENANZA Nro. 005-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 21, señala que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 4, letra e), indica como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales proteger y promover la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio, la recuperación, preservación y desarrollo de memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 54, señala las funciones del Gobierno Municipal, entre otras: “s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, inciso segundo señala: “(...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...)”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, expidió la Ordenanza 014-2003 de Embanderamiento de la ciudad de Riobamba, discutida y aprobada en sesiones de 18 y 25 de junio del 2003, mediante la cual dispone a todas las personas naturales y jurídicas, izar en el balcón principal, puerta de entrada o sitio prominente de su vivienda o institución, las bandera de la República del Ecuador y de la ciudad de Riobamba;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, mediante Resolución de 7 de septiembre de 2017, en su artículo 1, declara “el 11 de septiembre de cada año como el “DÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA, en homenaje a la misma fecha de suscripción de la Primera Constitución Política de la República del Ecuador, que se llevó a cabo en la ciudad de Riobamba, en el año 1830”;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GT-2021-0326-M de 24 de agosto de 2021, el Director General de Gestión de Turismo, adjuntando el Informe Técnico No. GADMR-GT-RC-2021-059-M, de 23 de agosto de 2021, manifiesta: “(...) dando cumplimiento a la solicitud del Señor Alcalde, me permito remitir el informe para el cambio de la Ordenanza N°. 014-2003 referente al embanderamiento de la ciudad de Riobamba; con el que me encuentro de acuerdo, dado su alcance contenido y por existir la necesidad de reformar la presente ordenanza”;



Que, el Director General de la Dirección de Gestión Cultural, Deportes y Recreación con memorando Nro. GADMR-GCDR-2021-0397-M, de 24 de agosto de 2021, señala: “en base al informe emitido desde la Dirección de Gestión Turismo, sugiriendo la Reforma de la Ordenanza 014-2003; consideramos oportuno y respaldamos el informe en mención, es necesario fortalecer la Ordenanza 014-2003 a nivel territorial como mecanismo de promover el civismo basado en la cultura como elemento educativo de los hechos históricos vinculado al civismo en la sociedad Riobambeña. En esta reforma de la ordenanza debe reconocer los principios de la diversidad, inclusión e interculturalidad en marco de una sociedad de avanzada y de los derechos progresivos basado en la Constitución de 2008. A fin de que la sociedad empodere de la fecha histórica del 11 de septiembre como el Día Nacional de la República en nuestro Cantón, promulgado en 2017 desde la Asamblea Nacional como fecha histórica de la Fundación de la República del Ecuador”;

Que, es necesario reconocer la gestión realizada por la Asamblea Nacional al declarar como Día Nacional de la República al 11 de septiembre de cada año, fecha memorable y muy importante para los riobambeños, por ser el lugar escogido para la suscripción de la Primera Constitución Política de la República del Ecuador del año 1830, por tanto, izar la Bandera Tricolor Nacional y del cantón Riobamba en los portales y balcones de la ciudad, en Instituciones Públicas como Privadas, el 11 de septiembre, permitirá cultivar nuestros valores cívicos, saludar nuestra identidad, exaltar el trabajo de todos aquellos que forjaron nuestra Patria, y, crear en la ciudadanía riobambeña, valores de respeto, compromiso y patriotismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en los artículos, 240 e inciso final del artículo 264; en concordancia con el artículo 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 014-2003 DE EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA

Artículo 1.- En el contenido íntegro de la Ordenanza 014-2003, sustitúyase el término “I. Municipalidad”, por “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba”.

Artículo 2.- Deróguese el artículo 2.- de la Ordenanza 014-2003.

Artículo 3.- En el artículo 3, a continuación de la cuarta viñeta, incorpórese una adicional con el siguiente texto:

“- 11 de septiembre, Día Nacional de la República”.

Artículo 4.- Sustitúyase el texto del artículo 4.- por el siguiente:

“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, previa campaña de concienciación, estimulará el fiel cumplimiento de esta ordenanza”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la Gaceta



Municipal, así como en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Riobamba, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA



Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 014-2003 DE EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 25 y 27 de agosto de 2021.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



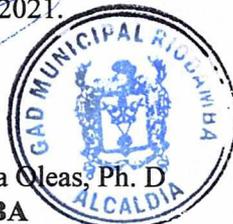
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 014-2003 DE EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 27 de agosto de 2021.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 014-2003 DE EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 27 de agosto de 2021.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA





CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**



Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO





ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 014-2003 DE EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

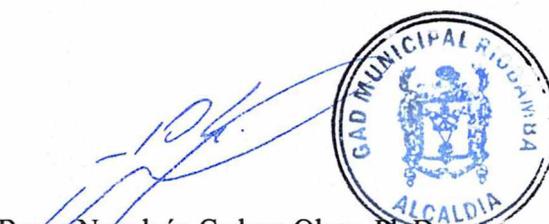
La Bandera, es el símbolo que representa sentimientos profundos que incide en las relaciones interpersonales de una sociedad para mantener el orden social y el amor por su territorio, basado en su historia, cultura, costumbres y tradiciones. Al izarla, saludamos nuestra identidad, y a todos aquellos que forjaron nuestra Patria, y ha permitido crear valores de respeto, compromiso y patriotismo.

Cada pueblo tiene su historia con sus días memorables y con sus símbolos. Riobamba ha merecido ser considerada por la Asamblea Nacional para la conmemoración del Día Nacional de la República, por haber sido el lugar escogido para la suscripción de la Primera Constitución Política de la República del Ecuador, celebrada el 11 de septiembre de 1830.

En memoria a esta gesta histórica, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba cultivar nuestros valores cívicos, el sentido de pertenencia, el ejemplo de trabajo y el reconocimiento de nuestra identidad, para lo cual es preciso incluir en su normativa de Embanderamiento de la ciudad, izar la bandera Tricolor Nacional y del cantón Riobamba, en los portales y balcones de la ciudad, en Instituciones Públicas como Privadas, el 11 de septiembre de cada año.

Con este contexto, se pone en consideración, la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza 014-2003 de Embanderamiento de la ciudad de Riobamba.

Atentamente,


Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D.
ALCALDE DE RIOBAMBA

